

Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial

Reglamento de Higiene y Seguridad industrial.

NIT: 860.022.382-3

A.R.L.: AXA COLPATRIA

Número Patronal: 01008209194

CORPORACIÓN UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ

Departamento: CUNDINAMARCA

Dirección: Cra 9 No. 45 A-44

Teléfono: 3322900

Sucursales o Agencias: Número: 1 Carrera 19 No. 17-33 Girardot (Cundinamarca)

Y cuya actividad económica consiste en: Establecimiento que presta el servicio de educación.

Clase de riesgo a la que pertenece, según la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas: Código 1804501

ARTÍCULO 1. La Universidad se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguran una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9° de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295

de 1994, Ley 1562 de 2012, Decreto 1443 de 2014, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y la Resolución 666 de 2020 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 2. La Universidad se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), de conformidad con lo establecido en el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Decreto 1295 de 1994, Resolución 1016 de 1989, Ley 1562 de 2012, Decreto 1443 de 2014.

ARTÍCULO 3. La Universidad se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1984 y Decreto 1443 del 2014, el cual contempla como mínimo los siguientes aspectos:

a) Medicina preventiva y del trabajo, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en sus oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones del trabajo, protegerlos en su empleo de los peligros generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos, colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.

b) Higiene y Seguridad Industrial, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los peligros que se originen en los lugares de trabajo o que puedan ser causa de enfermedad o accidente.

ARTÍCULO 4. Los Peligros existentes en la empresa, están constituidos principalmente por:

I FÍSICOS

- Iluminación.

- Ruido.
- Confort térmico

II BIOMECÁNICO

- Posturas Inadecuadas.
- Sobre esfuerzo Físico.
- Movimientos y posiciones repetitivas.
- Diseño del puesto de trabajo.
- Diseño del ambiente de trabajo.

III CONDICIONES DE SEGURIDAD

- Eléctricos.
- Mecánicos
- Locativos
- Fisicoquímicos
- Público
- Transito
- Trabajo en alturas
- Público
- Fisco químicos

IV PSICOSOCIALES

- Organización del trabajo.
- Atención al público.
- Monotonía.
- Turnos de trabajo
- Factores estresantes
- Apremio de tiempo
- Hábitos inseguros

V QUÍMICO

- Aerosoles
- Humos

- Gases
- Vapores

VI BIOLÓGICOS

- Virus
- Bacterias
- Hongos
- Parásitos
- Rickettsias

PARÁGRAFO. - A efecto que los peligros contemplados en el presente Artículo no se traduzcan en accidente de trabajo o en enfermedad laboral, la Universidad ejerce control en la fuente, en el medio transmisor y/o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTÍCULO 5. La Universidad y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva y de trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la empresa.

ARTÍCULO 6. La Universidad ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que debe desempeñar. Capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO 7. Este Reglamento permanecerá exhibido, en por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo, junto con la Resolución Aprobatoria, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO 8. El presente reglamento entra en rigor a partir de la aprobación impartida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y durante el tiempo que la empresa conserve sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.



Doctor **Olinto Eduardo Quiñones Quiñones**
Presidente Universidad Piloto de Colombia
Marzo 9 de 2021